

HISTORIA INSTITUCIONAL LOTERIA DE BOGOTA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución y en la Ley, el Concejo del Distrito Especial de Bogotá, el 7 de diciembre de 1967, creó mediante el Acuerdo 81, la Lotería del Distrito Especial de Bogotá, en concordancia con las Leyes Nos. 64 de 1923 y 133 de 1936 y en el Decreto Ley 1144 de 1956, cuyo producto se destinaría a la asistencia pública en la siguiente forma: 75% para los programas de la Secretaría de Salud Pública y del Departamento de Protección y Asistencia Social, y 25% para el Instituto Distrital para la Protección y la Niñez y de la Juventud.

En el artículo 3 de esta norma, se crea la Junta Administradora de la Lotería del Distrito Especial de Bogotá integrada así: el señor Alcalde Mayor, el señor Personero, el señor Secretario de hacienda, el señor Director del Departamento de Protección y Asistencia Social y dos concejales de distinta filiación política, con sus respectivos suplentes, elegidos por el Cabildo y en el artículo 4° se le faculta para que organice directamente y contrate la administración de la Lotería del Distrito Especial de Bogotá, cargos, adjudique los contratos y ordene los ajustes y traslados presupuestales que fueren necesarios para asegurar el cumplimiento de los dispuesto.

Posteriormente, el Acuerdo 81 de 1967, por medio del cual se creó la Lotería, fue modificado mediante el Decreto 407 de 1974, organizándose la Lotería de Bogotá, como Empresa Industrial y Comercial del Distrito, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1923, 133 de 1936 y el Decreto-Ley 1144 de 1956.

Así mismo, se estableció que estará vinculada a la Alcaldía Mayor y su domicilio será la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer agencias, oficinas o dependencias en otras ciudades del país o fuera de él, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º.- La Lotería de Bogotá, tendrá por objeto obtener recursos financieros para la atención de los programas de Asistencia Pública y Recreación en el Distrito Especial de Bogotá, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Explotar directamente o en asocio de otras loterías o por contrato, los sorteos ordinarios, extraordinarios y aquellos otros sistemas que la Ley autorice;
- b. Realizar directamente o a través de Sociedades que constituya con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales o industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos, dentro de los límites establecidos por la Ley;
- c. Explotar comercialmente conforme al literal a) de este artículo, las rifas, concursos y demás juegos permitidos o autorizados por la Ley;
- d. Tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes de la Lotería; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, protestar, cancelar, pagar y recibir

cheques, letras de cambio, pagarés o cualquiera otra clase de títulos valores y en general celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades de crédito o bancarias dentro o fuera del país;

- e. Adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar, y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles cuando lo requiera el cumplimiento de su objeto social;
- f. Celebrar los contratos de empréstitos, de Asistencia Técnica, Asesoría, de Prestación de Servicios o de cualquiera otra naturaleza que requiera para cumplir y desarrollar sus funciones;
- g. Participar y colaborar en la formulación y ejecución de los programas generales de la Administración Distrital dentro de su objeto social;
- h. Los demás que en desarrollo de su objeto social le asignen los Estatutos.

El Decreto Ley 1050 de 1968, definió las empresas industriales y comerciales del estado como *“organismos creados por la ley, o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la Ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica, b. Autonomía administrativa y c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial (...)”*

Así mismo, el Presidente de la República de la época expidió el Decreto Ley 3133 de 1968, *“Por el cual se reforma la organización administrativa del distrito especial de Bogotá”*, el cual en su artículo 13 le confirió al Concejo de Bogotá, la facultad de crear Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como se estableció las funciones del Contralor Distrital para las empresas descentralizadas.

Posteriormente, se expidió el Decreto 302 de 1976, por medio del cual el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Especial, aprobó los estatutos de la Lotería de Bogotá, indicando que el estatuto orgánico de la Lotería sería el Decreto 407 de 1974.

En este contexto se identifica el primer periodo institucional el cual parte de 1967 a 1978, y se relaciona en la siguiente estructura a la Junta Directiva (como un organismo asesor) y la gerencia como parte oficina productora documental.

PRIMER PERIODO INSTITUCIONAL 1967 - 1978



ESTRUCTURA ORGÁNICA Acuerdo 81 de 1967



PRIMEROS MILLONARIOS CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

El 17 de agosto de 1968 nació la LOTERÍA DE BOGOTÁ con el slogan: La Lotería De Bogotá Le Dará Su Capital, y así lo hizo. Con un costo de \$10.00 por fracción, la Lotería de Bogotá ofrecía un premio mayor de Un millón de pesos. Además de 6 secos de \$5.000, 12 secos de \$3.000. El primer premio mayor fue el número 4528, vendido en la ciudad de Cali.

SEGUNDO PERIODO 1978 – 1997

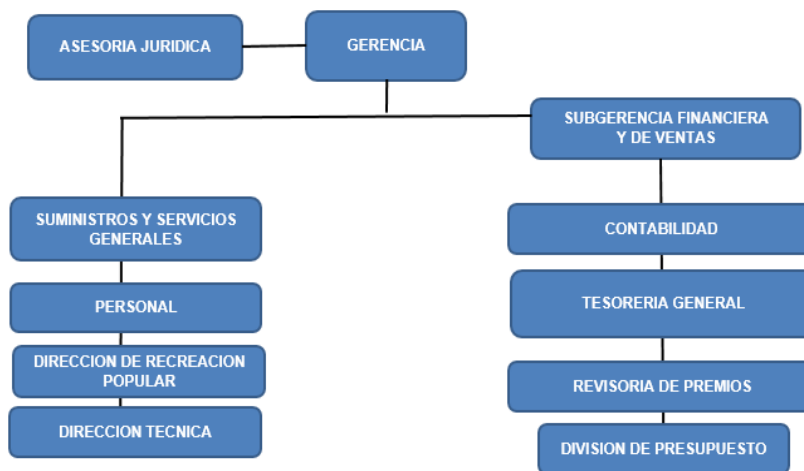
Los cambios estructurales durante este periodo, se establecieron a partir de la Resolución 060 de 1978, mediante la cual se crea una estructura en la cual se presenta la planta de personal para 74 cargos, así:

- Gerencia
- Asesoría jurídica
- Subgerencia financiera y de ventas
- Contabilidad
- Tesorería general
- Revisoría de premios
- División de presupuesto
- Suministros y servicios generales
- Personal

- Dirección de recreación popular
- Dirección técnica



ESTRUCTURA ORGÁNICA Resolución No 060 de 1978



En este periodo también se observa que aparece una dependencia como Dirección Técnica y una Dirección de Recreación Popular la cual promueve actividades que puedan alentar a la plenitud de aquellas actividades que conducen al bienestar íntegro de la persona mediante actividades recreativas incorporando beneficios tanto físicos, de trabajo en equipo, actitudes de solidaridad y compañerismo, la responsabilidad de cumplir un rol dentro de un equipo, la voluntad para alcanzar un objetivo tanto a nivel personal como a nivel grupal.

Como aspecto importante, se debe resaltar que en este periodo se expidió la Ley 1 de 1982, “Por la cual se crean nuevas fuentes de financiación para los servicios seccionales de salud a través de la Autorización de un juego de apuestas” la cual en su artículo 1°, estipuló:

“Artículo 1º.- Autorízase a las Loterías establecidas por la Ley 64 de 1923, a las Loterías de Bogotá y Manizales o a las Beneficencias que las administren, para utilizar los resultados de los premios mayores de los sorteos de todas ellas en juegos de apuestas permanentes con premios en dinero. Estos juegos podrán ser realizados por las mismas entidades o mediante contrato de concesión con particulares.

Los ingresos provenientes de estos juegos, previa deducción de los gastos de administración se destinarán exclusivamente a los programas que adelantan los servicios seccionales de salud.”

Lo anterior, significa que mediante esta ley se reguló el funcionamiento del Chance en Colombia y a partir de entonces el Estado organizó su logística en una serie de decretos reglamentarios, tales como el Decreto 383 de 1983, *“por el cual se dictan normas en materia de apuestas permanentes”*, regulándose su funcionamiento.

De igual forma, se expidió la Constitución Política de Colombia de 1991, en la cual varias disposiciones se refirieron a las empresas industriales y comerciales del Estado así:

- El inciso final del artículo 115, estableció que este tipo de empresas formaban parte de la rama ejecutiva del poder público.
- Dentro de las funciones del Congreso de la República se estableció en el artículo 150, numeral 7 la de *“(…)crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado (…)”*
- En el artículo 334 de la Constitución se establece que el Estado podrá intervenir en la economía, entre otras formas a través de la utilización y consumo de bienes y la prestación de servicios públicos.
- El ejercicio de monopolios estatales como árbitro rentístico, en los términos del artículo 336, se ejerce a través de empresas de esta naturaleza.
- En el artículo 322, se estableció que Santa Fe de Bogotá, capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.
- En el Artículo 323, se consagró que los concejales y los ediles no podrán hacer parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas.
- En el artículo 20 transitorio se facultó al Gobierno por el término de de 18 meses, para suprimir, fusionar y reestructurar, entre otras entidades, las empresas industriales y comerciales del Estado.
- En el artículo 41 transitorio, se indicó *“Si durante los dos años siguientes a la fecha de promulgación de esta Constitución, el Congreso no dicta la ley a que se refieren los artículos 322, 323 y 324, sobre régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, el Gobierno, por una sola vez expedirá las normas correspondientes.”*

Posteriormente, se expide el Decreto 927 de 1994, por medio del cual el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital, aprueba la reforma de los estatutos de la Lotería de Bogotá, en la cual ya se determinó que sería una Entidad descentralizada de la estructura administrativa del Distrito Capital, con las siguientes actividades:

- Explotar directamente o en asocio de otras loterías o por contrato, los sorteos ordinarios, extraordinarios y aquellos otros sistemas de juegos de suerte y azar, como Loterías, Apuestas Permanentes y otros que la Ley autorice.
- Realizar directamente o a través de sociedades que se constituyan con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales o industriales con el

fin de incrementar el producto de sus ingresos, dentro de los límites establecidos por la Ley.

- Tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes de la Lotería, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, protestar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquiera otra clase de títulos, valores y en general celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades de crédito o bancarias dentro o fuera del país, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
- Adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles cuando lo requiera el cumplimiento de su objeto social.
- Celebrar los contratos de empréstitos, de asistencia técnica, asesorías, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que requiera para cumplir y desarrollar sus funciones.
- Participar y colaborar en la formulación y ejecución de los programas generales de la Administración Distrital dentro de su objeto social.
- Los demás que en desarrollo de su objeto social le asignen la Constitución y las Leyes.

TERCER PERIODO 1995 – 1997

La Lotería de Bogotá, cuenta con la siguiente estructura:

- Gerencia
- Gerencia Jurídica
- Oficina de control interno
- Organización y métodos
- Subgerencia Administrativa y Financiera
- Unidad Financiera y Contable
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Servicios Generales
- Subgerencia Comercial
- Unidad de loterías
- Unidad de apuestas permanentes
- Crédito y Cobranzas

Durante este periodo en la estructura orgánica de la Lotería, se suprime la Dirección Técnica y una Dirección de Recreación Popular y se amplían las funciones asignadas a la Gerencia.



ESTRUCTURA ORGÁNICA RESOLUCIÓN 000604 de 1995



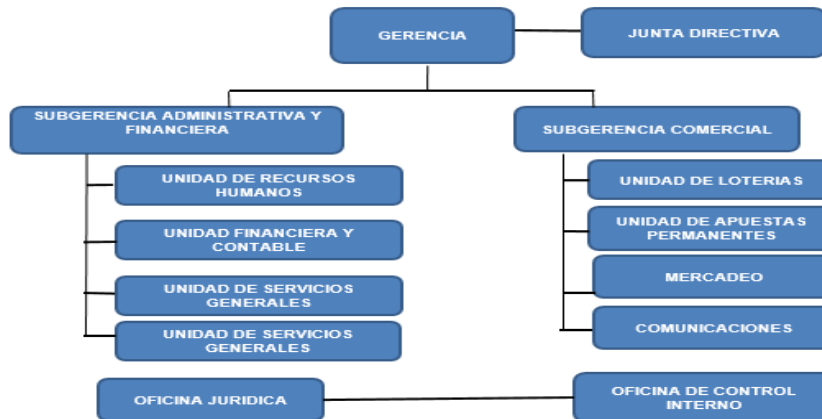
CUARTO PERIODO 1997 – 2002

Con respecto al periodo cuarto, como resultado de la indagación de los actos administrativos se tuvo en cuenta la Resolución No. 624 de 1997, mediante la cual se adopta la estructura orgánica de la Lotería de Bogotá y se evidencian que predominan las dependencias misionales de la Subgerencia Comercial, Unidad de Loterías, Unidad de Apuestas Permanentes.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

Resolución No. 624 del 27 de agosto de 1997



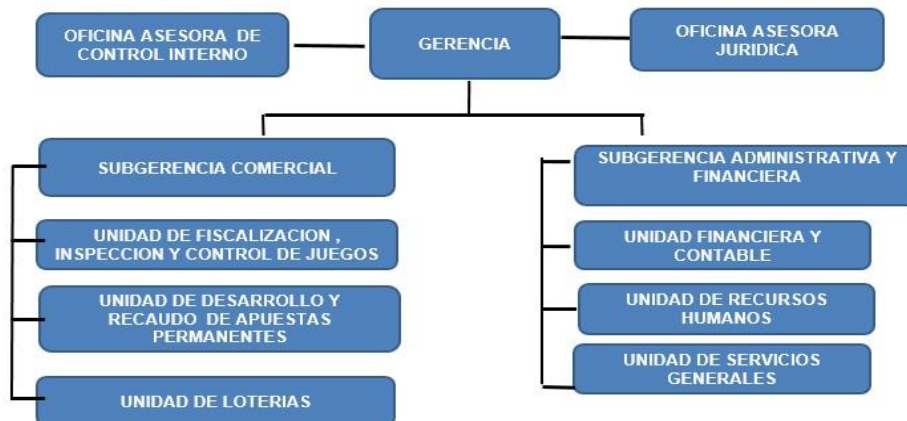
QUINTO PERIODO 2002 – 2006

El 22 de febrero de 2002, se expide la Resolución No. 636 de 2002, por la cual se modifica la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá, presentando un esquema más simplificado y organizado en sus funciones misionales y transversales.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

Resolución No. 636 del 22 de febrero de 2002



Fuentes:

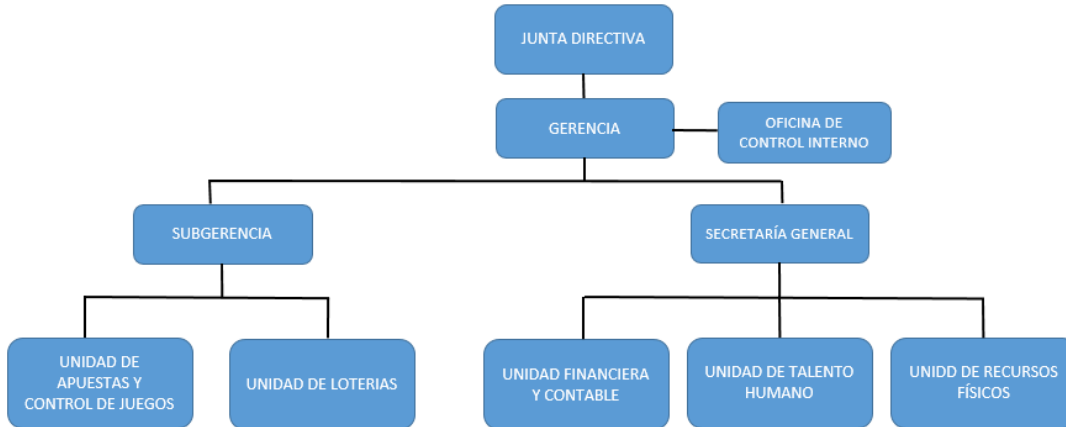
"Un Balance con Beneficio Social" Lotería de Bogotá - 1991
"Breve Reseña Histórica Lotería de Bogotá, 1968 – 1988" – Jorge Farré Rodríguez - Gerente
"Historia de los Números Ganadores Durante 23 años de la Lotería de Bogotá" - Lotería de Bogotá 1990.

SEXTO PERIODO 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El 31 Julio de 2006 se expide la Resolución No. 00003 de 2006, por la cual se modifica la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá, presentando un esquema más simplificado y organizado en sus funciones misionales y transversales.



ESTRUCTURA ORGÁNICA Resolución No. 0003 de 31 de Julio de 2006

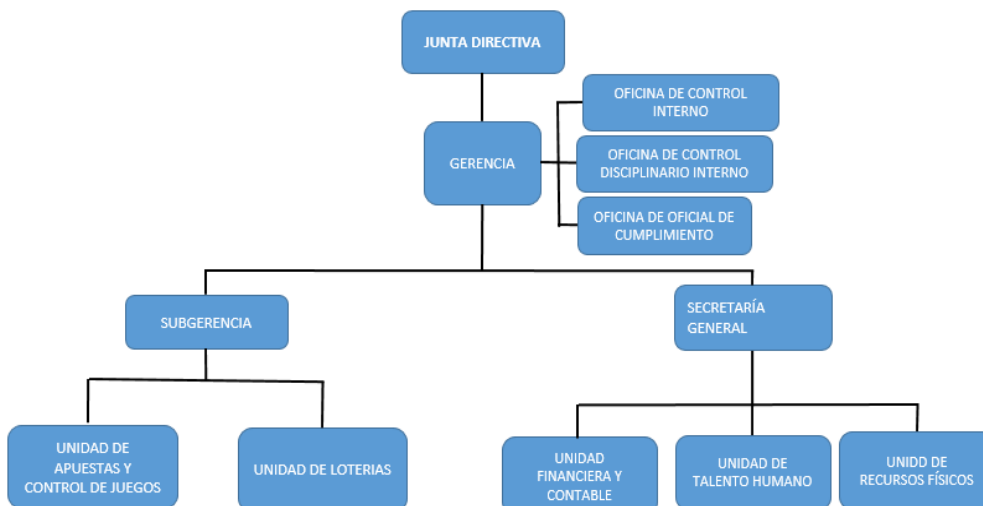


SEPTIMO PERIODO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – ACTUALMENTE

El 20 de septiembre de 2021 se expide el acuerdo No. 09 de 2021, por la cual se modifica la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá, presentando un esquema más simplificado y organizado en sus funciones misionales y transversales.



ESTRUCTURA ORGÁNICA ACUERDO 09 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021



Fuentes:

"Un Balance con Beneficio Social" Lotería de Bogotá - 1991
 "Breve Reseña Histórica Lotería de Bogotá, 1968 - 1988" - Jorge Farré Rodríguez - Gerente
 "Historia de los Números Ganadores Durante 23 años de la Lotería de Bogotá" - Lotería de Bogotá 1990.
 "Actos administrativos señalados en el documento"